



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Confines, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 682094089-001-2021-00012-00

DEMANDANTES: MARIA GEORGINA SANABRIA CORREDOR, MARIA RAMOS SANABRIA DE SANTOS, ALVARO SANABRIA MEJIA, SACRAMENTO SANABRIA MEJIA, DAMIANA SANABRIA MEJIA.

CAUSANTE: ADOLFO SANABRIA SANTOS (Q.E.P.D.)

Visto el memorial allegado por parte del abogado LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°.1.022.925.322 DE Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional N°.324.086 del C.S.J. y verificado su contenido, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la Revocatoria del poder al abogado HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA, identificado con la C.C. N°.1.098.650.382 y T.P. N°.223.320 del C.S.J., y en su reemplazo designar al doctor LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA, identificado con la C.C. N°.1.022.925.322 DE Bogotá D.C. y T.P. N°.334.086 del C.S.J., con correo electrónico: luisenriquemendozasanabria@gmail.com como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

N O T I F I Q U E S E:

EL JUEZ,


FERNANDO MAYORGA ARIZA